

Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 24774/2008

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 DIC 2008

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el **Acuerdo Marco de Cooperación** y otro de carácter **Específico de Intercambio Estudiantil**, propuestos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de esta Casa, a celebrar con Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Marco de Cooperación (fojas 1/3), tiene por objeto implementar acciones conjuntas tendientes a propiciar el intercambio de docentes y personal académico, estudiantes, investigaciones y publicaciones, participación en seminarios, encuentros académicos y el intercambio de material académico;

Que en relación al Acuerdo Específico (fs. 4/6), tiene por finalidad establecer las condiciones de intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones;

Atento lo informado a fojas 10 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 8 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales; a fojas 11 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41697 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS ns° 344/99 y 458/03,

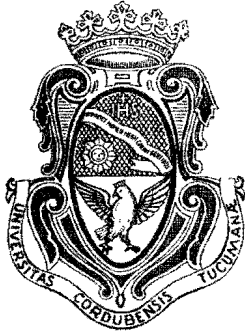
Por ello,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **Acuerdo Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico de Intercambio Estudiantil** de que se tratan, obrantes a fojas 1/3 y 4/6 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución y, suscribirlos.

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la firma de los instrumentos referenciados precedentemente, la Facultad de Matemática, Astronomía y Física deberá cumplimentar con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41697 –párrafos 3°, 4° y 6°-.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 24774/2008

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los gastos emergentes del Acuerdo Específico que por esta Resolución se aprueban y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.  
sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 3961**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION**

Con el deseo de establecer relaciones entre las dos instituciones, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por su Rector, DRA. S. CAROLINA SCOTTO, y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, representada por su Rector, JOAQUIN EMILIO SANCHEZ GARCIA S.J., acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación:

**Ámbito de la Cooperación**

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones. En particular, se establecen relaciones formales de cooperación y acción conjunta en materia de intercambio académico.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos
- e. Intercambio de material académico y otra información
- f. Programas académicos especiales de corta duración
- g. \_\_\_\_\_
- h. \_\_\_\_\_
- i. \_\_\_\_\_

Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco de este *Acuerdo de Cooperación* se discutirán y acordarán entre las dos partes, por escrito, antes del inicio de dicha actividad. Los acuerdos a los que se llegue, como se señala arriba, se constituirán en anexos del presente *Acuerdo de Cooperación*. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y lo concerniente a la propiedad intelectual. Cada institución aprobará el acuerdo específico y designará un funcionario de enlace quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes.

Los funcionarios de enlace designados para este *Acuerdo de Cooperación* son:

*Por la Pontificia Universidad Javeriana*

Nombre: Dra. Ingrid Schuler  
Cargo: Decana Académica Facultad de Ciencias  
Dirección: Cra 7 Nro 43-82 Edificio Carlos Ortíz  
Teléfono: 57 -1-3208320 Ext. 4042  
Fax: 57-1-3208320 Ext. 4041  
e-mail: ischuler@javeriana.edu.co

*Por la Universidad Nacional de Córdoba*

Nombre: Dra. Roxana Patiño  
Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales  
Dirección: Av. General Paz 154 Piso 1

Teléfono: 54 – 351 – 433 2076  
Fax: 54 – 351 – 433 2076  
e-mail: rpatino@sri.unc.edu.ar

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este *Acuerdo de Cooperación*.

### **Derechos de Autor**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las universidades, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.

### **Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **Relación Laboral**

El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, las relaciones laborales establecidas por cada una de las Universidades con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores participantes y la Universidad cooperante.

### **Renovación, Terminación y Modificación**

Este *Acuerdo de Cooperación* tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las autoridades competentes de cualquiera de las partes, siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con doce meses de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad a dicho plazo. El *Acuerdo de Cooperación* se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

### **Solución de Controversias**



Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

### **Acuerdo Integral y Reformas**

El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las Partes.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento:

*Por la Pontificia Universidad Javeriana*

**JOAQUIN EMILIO SANCHEZ S.J.**

Fecha: \_\_\_\_\_

*Por la Universidad Nacional de Córdoba*

**DRA. S. CAROLINA SCOTTO**

Fecha: \_\_\_\_\_



**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DERIVADO DEL  
ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (Bogotá, Colombia) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Córdoba, Argentina)**

Entre los suscritos a saber: la **DRA. S.CAROLINA SCOTTO** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, de la que es Rector, y por la otra, Padre **JOAQUIN EMILIO SANCHEZ S.J.**, en su calidad de representante legal y Rector de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, suscriben de común acuerdo el presente convenio específico derivado del convenio marco de cooperación, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto de este convenio específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Pontificia Universidad Javeriana.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES:** El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado matriculados en las diferentes Carreras que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. El número de estudiantes de intercambio será hasta tres (3) por semestre de cada una de las universidades. Se espera lograr un equilibrio en el número de participantes, a nivel institucional, en un término de cinco (5) años.
5. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
6. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de viaje, alojamiento, manutención, atención médica y demás costos que demande su estadía en la universidad receptora. Esta asesorará a los estudiantes participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
7. Antes de salir de su país de origen, el estudiante seleccionado debe responsabilizarse de conseguir una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
8. Los estudiantes participantes deben acreditar un suficiente dominio del idioma de la universidad receptora.



9. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio durante un semestre o un año académico, al término del cual regresará a su universidad de origen.
10. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tomará las asignaturas suficientes para que su dedicación sea considerada de tiempo completo y tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
11. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
12. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
13. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

**CLAUSULA TERCERA. COORDINACION:** Para efectos de coordinación del presente convenio específico, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

***Por la Pontificia Universidad Javeriana***

Nombre: Adriana Colmenares Montoya  
Cargo: Asistente Asuntos Estudiantiles  
Dirección: Carrera 7a No. 40-62  
Ciudad: Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: (57 1) 320-8320 Ext. 2070  
Fax: (57 1) 320-8320 Ext. 2072  
e-mail: adriana.colmenares@javeriana.edu.co

***Por la Universidad de Nacional de Córdoba***

Nombre: Dr. Nicolás Andruskiewitsch  
Cargo: Profesor Titular FaMAF- Universidad Nacional de Córdoba  
Dirección: Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria  
Ciudad: Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina  
Teléfono: (54 351) 433- 4051 Int 308  
Fax: (54 351) 433- 4054  
e-mail: andrus@mate.uncor.edu

**CLAUSULA CUARTA. DURACION:** El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con doce meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El



*Convenio Específico* se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil ocho (2008).

**DRA. S. CAROLINA SCOTTO**

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**P. JOAQUIN EMILIO SANCHEZ, S.J.**

Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA